



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Jesús María, 07 JUN. 2017

CARTA N° 72 -2017-OEFA/CG-SIAC

Señora

Notificación electrónica)
Presente.-

Asunto : Respuesta a consulta realizada el 13 de mayo de 2017

Referencia : Solicitud de Acceso a la Información del 13.05.2017
(Expediente N° 2017-E01-038691)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual requiere lo siguiente:

"[SIC] Estoy haciendo un trabajo de desarrollo de tesis, y quisiera me envíaran información acerca de estadísticos que verifiquen en que año hubo más multas, y en los años 2014-2016 cuanto ha variado, y cuál ha sido el más incidente. Por favor es para mi trabajo de investigación. Además quisiera me faciliten con quien puedo realizar mi entrevista para mi proyecto de tesis. Estaré atenta a su respuesta".

Sobre el particular, es preciso indicarle que su solicitud no constituye un pedido de acceso a la información pública por no tratarse de una consulta respecto a las materias que se encuentran bajo el ámbito de las competencias del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), por tal motivo, su solicitud ha sido calificada como un requerimiento de información, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM¹.

Resulta importante recalcar que el OEFA es el competente para ejercer funciones de fiscalización ambiental en los sectores de minería (gran y mediana), energía (hidrocarburos y electricidad), pesquería (acuicultura a mayor escala y establecimientos industriales pesqueros) e industria (cervecera, papelera, cementera, curtiembre, fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso, industrias básicas de hierro y acero, fundición de hierro y acero, fundición de metales no ferrosos, biocombustible, petroquímica intermedia y final, elaboración de bebidas no alcohólicas, vinos, alcohol etílico y elaboración de azúcar, fabricación de productos minerales no metálicos, de metales comunes, de productos elaborados de metal y de maquinaria y aparatos eléctricos NCP)².

¹ DECRETO SUPREMO N° 022-2009-MINAM, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA)

Artículo 33.- Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

(...)

Asimismo, está encargada de brindar a los ciudadanos atención de sus denuncias, a través del Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA y orientación de información de los servicios y actividades, a través del Servicio de Información y Atención al Ciudadano – SIAC, respecto de las materias que se encuentran bajo el ámbito de evaluación, supervisión y fiscalización del OEFA.

² Según la transferencia de funciones dispuesta en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29325, el Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM y el Decreto Supremo 009-2011-MINAM, realizada conforme las Resoluciones del Consejo Directivo números 003-2010-OEFA/CD, 001-2011-OEFA/CD, 002-2012-OEFA/CD, 001-2013-OEFA-CD, 004-2013-OEFA-CD, 010-2013-OEFA-CD, 033-2013-OEFA-CD, 031-2015-OEFA/CD, 034-2015-OEFA/CD, 048-2015-OEFA/CD, 015-2016-OEFA/CD, 011-2017-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFACoordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En relación a su consulta, se tiene a bien señalar que la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFSAI**) del OEFA no cuenta con una estadística oficial publicada en el portal institucional sobre las multas impuestas.

No obstante, a fin de atender su solicitud, a continuación se detalla la relación de multas impuestas por el OEFA en valor UIT desde el año 2011 al 22 de mayo de 2017 en los subsectores Pesquería, Minería, Electricidad, Hidrocarburos e Industria.

Cuadro 1: Valor en UIT de las multas impuestas por el OEFA por sectores y años (2011-2017)

Sectores	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	Total
Pesquería	-	1,256.56	899.00	217.73	52.60	78.00	-	2,503.89
Minería	1,960.94	15,997.78	20,848.61	12,004.36	1,866.58	1,201.56	-	53,879.83
Electricidad	-	69.32	1,239.42	91.41	53.96	25.00	-	1,479.11
Hidrocarburos	659.46	1,648.56	14,529.80	414.44	2,037.29	2,766.63	175.00	22,056.18
Industria	-	-	-	-	-	30.00	-	30.00
Total	2,620.40	18,972.22	37,516.83	12,727.94	4,010.43	4,101.18		79,949.00

Fuente: Registro de Actos Administrativos (RAA) al 22 de mayo del 2017
Elaboración: OEFA - DFSAI

Por otro lado, se informa que la potestad sancionadora del OEFA se ha visto reducida en aplicación del Artículo 19° de la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, que estableció que durante un plazo de tres (3) años, contados a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

En tal sentido, se adjunta al presente la relación de multas impuestas por el OEFA antes y después de la Ley N° 30230 en valor UIT desde el año 2011 al 22 de mayo de 2017 en los subsectores Pesquería, Minería, Electricidad, Hidrocarburos e Industria.

Cuadro 2: Valor en UIT de las multas impuestas por el OEFA antes de la ley 30230 por sectores y años (2011-2017)

Sectores	2011	2012	2013	2014		2015	2016	2017	Total
				Antes de la Ley N° 30230	Después de la Ley N° 30230				
Pesquería	-	1,256.56	899.00	191.38	26.35	52.60	78.00	-	2,503.89
Minería	1,960.94	15,997.78	20,848.61	5,456.58	6,547.78	1,866.58	1,201.56	-	53,879.83
Electricidad	-	69.32	1,239.42	85.22	6.19	53.96	25.00	-	1,479.11
Hidrocarburos	659.46	1,648.56	14,529.80	106.09	308.35	2,037.29	2,766.63	175.00	22,056.18
Industria	-	-	-	-	-	-	30.00	-	30.00
Total	2,620.40	18,972.22	37,516.83	5,839.27	6,888.67	4,010.43	4,101.18		79,949.00

Fuente: Registro de Actos Administrativos (RAA) al 22 de mayo del 2017
Elaboración: OEFA - DFSAI



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Coordinación General del
Servicio de Información y
Atención al Ciudadano

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ahora bien, no se ha elaborado un cuadro con el detalle respecto de la incidencia y la variación en la aplicación de multas; sin embargo, para mayor información, puede visitar el siguiente enlace: <http://www.oefa.gob.pe/direccion-de-fiscalizacion/resoluciones-emitidas-por-dfsai>, donde puede encontrar todas las resoluciones emitidas por DFSAI. Por otro lado, las citas/entrevistas con funcionarios del OEFA se brindan en el marco de los procedimientos administrativos tramitados por el OEFA.

Finalmente, ante futuras consultas podría contactarse con el Servicio de Información y Atención al Ciudadano del OEFA, a través del correo electrónico: consultas@oefa.gob.pe, o a los siguientes números telefónicos: (01) 2049278 / 2049279.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle a usted, los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

DANIEL ERNESTO ALPACA FEBRES

Coordinador General (e) del Servicio de Información y Atención al Ciudadano (CG-SIAC)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

DAF/dhm

